



**ANT: RESPOSICIÓN**

**RESUELVE REPOSICIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: VALPO - 00242/2023**

**Valparaíso, 10/ 07/ 2023**

**VISTOS:**

**VISTOS:** Resolución Exenta N° 34 de fecha 15 de 4 de abril de 2023 que Da Inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio; Resolución 172 de fecha 9 de junio; recurso de reposición de fecha 15 de junio de 2012; el D.F.L. N°5 del año 1983; Decreto N° 430, del año 1991 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.657, de fecha 09 de febrero de 2013, que introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura; Resoluciones 6 y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 34 de fecha 4 de abril de 2023, se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Antartic Seafood S.A., legalmente representada por don Mario Venegas Marezco y en contra del capitán de la embarcación "Isla Picton" don Edison Esquivel Carvajal, por la responsabilidad que les puede caber en la infracción de las prohibiciones de descarte del artículo 40C de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

2.- Que, la denunciada mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2023 solicita se deje sin efectos la Resolución 34, dictándose al efecto la Resolución N°172 de 9 de junio, que enmienda la Resolución 34, en la parte que hace referencia al dígito 2020 cambiándolo por 2023. Además en la misma resolución se tienen por evacuado los descargos en rebeldía de los denunciados y se abre término probatorio, fijando como hecho a probar la efectividad de haber incurrido los denunciados en la infracción denunciada.

3.-Que, estando dentro de plazo, el apoderado de la denunciada Antartic Seafood S.A, don Andrés Wolfenson, deduce recurso de reposición en contra de la Resolución N°172, y en subsidio deduce recurso jerárquico. A tal efecto sostiene que el plazo para deducir los descargos a la Resolución N° 34, correría a partir de la notificación de la Resolución 172, esto es, a partir del 9 de junio de 2023, por lo que pide se deje sin efecto la declaración de rebeldía de su parte. En el mismo escrito don Andrés Wolfenson, solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución 172, formula descargos y acompaña documentos.

4.-Que en relación a la reposición, esta autoridad Regional, como ya sostuvo en la Resolución 172, sólo modificó el dígito 2020 por el dígito 2023, debido a que hubo un error de digitación, dejando en lo demás inalterada la Resolución 34. Por lo que no ha existido indefensión de parte de la denunciada, ya que estando notificada de la Resolución 34, presentó escrito dentro de plazo para deducir descargos, sin embargo sólo solicita se le deje sin efecto la Resolución que da inicio al procedimiento sancionatorio administrativo. Por lo expuesto y conforme se señalará en la parte resolutive de esta Resolución, se rechazará la reposición deducida.

5- Que, el primer y segundo otrosí de la presentación de fecha 15 de junio se resuelven como se indicará a continuación.

**RESUELVO:**

**1.- Proveyendo el escrito de fecha 15 de junio de 2023.** A LO PRINCIPAL: No ha lugar a la reposición deducida, elévense estos autos administrativos al superior jerárquico para que conozca del recurso jerárquico. AL PRIMER OTROSI: Cómo se pide, suspéndase la ejecución de la Resolución 172; AL SEGUNDO OTROSI: Estése a lo resuelto a lo principal; AL TERCER OTROSI: Ténganse por acompañados los documentos, agréguese a estos autos administrativos.

**2.-NOTIFÍQUESE al denunciado don Edison Esquivel Carvajal,** a través del sitio de

dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ofíciase al efecto.

**3- NOTIFIQUESE** a la denunciada Antarctic Seafood S.A. a través de sus apoderados al correo electrónico [andreswolfenson@gmail.com](mailto:andreswolfenson@gmail.com), dejándose constancia de la diligencia en el expediente administrativo por la Ministro de fe designada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

A circular official stamp is partially visible, containing the text "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA", "REGION DE VALPARAISO", and "DIRECTOR (A) (S)". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

**PAULA LILIANA ANDREA ALARCON CONEJEROS  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

XED/ACCH

Distribución:

Dirección Regional Valparaíso